

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 6o, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%, así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de Ingreso y Gasto en los Hogares del país del 2017 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. En este mismo informe (2017), más de 50.6% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. Actualmente se encuentra en el lugar número 19.

El derecho a la educación en Guanajuato es una realidad, ya que se entiende que la gratuidad de la educación básica permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento fundamental para eliminar las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho. Por ello, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación coadyuva para que estudiantes guanajuatenses en situación de vulnerabilidad permanezcan en el sistema educativo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los estudiantes que cubren los requisitos de las presentes reglas;
- II. **CAM:** Centro de Atención Múltiple. Son escuelas que ofrecen educación inicial, preescolar, primaria y/o secundaria. Generalmente los niños y jóvenes que son atendidos aquí tienen algún tipo de discapacidad (deficiencia mental, neuromotora o visual, trastornos de audición y lenguaje) e inciden para el desarrollo de sus habilidades, destrezas y competencias para la vida y el trabajo;
- III. **Carencias sociales:** Ausencia de satisfacción de las necesidades básicas de un grupo social o una sociedad en su conjunto. Determinadas por CONEVAL;
- IV. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. **Contraloría social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales, estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigencia, en el seguimiento y evaluación de los programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VI. **DiF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VIII. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- IX. **Empleo informal:** Todo trabajo que se desempeña en una unidad económica no constituida en sociedad que opera a partir de los recursos de los hogares, y que no lleva un registro contable de su actividad, independientemente de las condiciones de trabajo que se tengan. Se refiere a la actividad laboral de los trabajadores independientes, los vendedores ambulantes, las trabajadoras de servicio doméstico, jornaleros, albañiles, etc.;
- X. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
- XI. **Indígena:** Todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a), declara ser hablante de lengua indígena. Además, también incluye a personas que declaran hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares;
- XII. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos por la familia, divididos entre el número total de miembros del hogar;
- XIII. **Interno:** Persona que cumple una pena de prisión o aquella que cumple un periodo de prisión preventiva dentro de un centro de reinserción social o centro preventivo del sistema penitenciario del Estado de Guanajuato;
- XIV. **Jefas de familia:** Madre soltera, divorciada, viuda o separada, de mayor autoridad en la toma de decisiones y proveedora principal de ingresos, que implica la mantención, educación y atención de las necesidades básicas del grupo familiar;
- XV. **Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias);
- XVI. **Migrante repatriado:** Persona que se desplaza desde su lugar de origen con la intención de cambiar de país y que es devuelta a su patria por las autoridades del propio país o de otro;

- XVII. Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o de los apoyos que otorga este Programa;
- XVIII. Persona con discapacidad permanente:** Personas que tiene deficiencia física, intelectual, mental o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;
- XIX. Persona Solicitante:** Personas físicas que solicitan alguna beca o de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XX. Preliberado:** Persona que goza de algún beneficio de libertad en cualquiera de sus modalidades establecidas en la ley aplicable al Estado de Guanajuato;
- XXI. Programa:** Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019;
- XXII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado y los municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;
- XXIII. Renovación:** Trámite que se realiza año tras año, para que las personas beneficiarias sigan recibiendo la beca durante sus estudios, siempre y cuando subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación; sujeto a la suficiencia presupuestal y continuidad de las modalidades del programa;
- XXIV. RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXV. SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XXVI. SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XXVII. Sistema escolarizado:** Educación que se proporciona a las y los alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar;
- XXVIII. Sistema no escolarizado:** Educación a través de asesorías periódicas a las y los alumnos, sin que para ello tengan que concurrir diariamente a una escuela; sin embargo, la y/o él educando se sujetan a una serie de exámenes para certificar el adelanto gradual en el cumplimiento del programa;
- XXIX. Sistema semiescolarizado.** La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial;
- XXX. Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos; y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del programa;
- XXXI. Vulnerabilidad:** Es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y características personales y/o culturales;
- XXXII. Vulnerable por ingresos:** Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar, y
- XXXIII. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

El impacto esperado del Programa es contribuir a aumentar el grado promedio de escolaridad de la población guanajuatense.

El Programa tiene el propósito apoyar a los estudiantes de nivel básico, media superior y superior en situación de vulnerabilidad.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Coordinación y colaboración con socios participantes para proporcionar los apoyos y seguimiento a los estudiantes, y
- II. Apoyos otorgados a los estudiantes guanajuatenses en condición de vulnerabilidad.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: a) Apertura de convocatoria; b) Capacitación a los socios participantes; c) Captura de las solicitudes y validación de la documentación; d) selección de solicitantes; e) Notificaciones de resultados; f) elaboración y actualización del Padrón de los beneficiarios.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. Instrumentar un programa de becas y apoyos para estudiantes guanajuatenses que presenten necesidad económica o alguna otra vulnerabilidad con la finalidad de contribuir a su permanencia escolar, para el ejercicio fiscal 2019.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa: Implementar esquemas de colaboración y coordinación con los socios participantes para la apertura de convocatorias, captura de las solicitudes y validación de la documentación, selección de solicitantes y notificaciones de resultados en forma oportuna, eficiente y transparente.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo, el otorgamiento de becas para los estudiantes;
- II. A mediano plazo, el tránsito escolar de los estudiantes, y
- III. A largo plazo, el egreso escolar de los estudiantes.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial son las personas guanajuatenses estudiantes de nivel básico, medio superior, superior, educación especial y formación para el trabajo.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa es: personas guanajuatenses estudiantes de nivel básico, medio superior, superior, educación especial y formación para el trabajo, en situación de vulnerabilidad.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada son las personas guanajuatenses estudiantes que cursan el nivel básico, medio superior, superior, educación especial y formación para el trabajo que presentan situación de vulnerabilidad que hayan solicitado y asignado la beca o apoyo.

Se dará preferencia a las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de informática, serán los encargados de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Beca Discapacidad;
- II. Beca Raíces;
- III. Beca Guardián;
- IV. Beca a tu lado;
- V. Beca Esperanza;
- VI. Becas Quédate en Guanajuato;
- VII. Beca Por mí, para ti;
- VIII. Becas Sube-T;
- IX. Apoyo Único para la promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior;
- X. Apoyo Único para acceso a esquemas de crédito educativo privado, y
- XI. Beca para alumnos de Bachillerato Bivalente Militarizado.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Requisitos Generales

Artículo 13. Para solicitar una beca, las personas deberán cumplir con el siguiente perfil, así como los que se establezcan en cada modalidad de beca:

- I. Ser Guanajuatense, este requisito no aplica para la Beca Esperanza, y
- II. Atendiendo al tipo de apoyo para el que participa, será necesario que se encuentre estudiando conforme a lo siguiente:
 - a. En el tipo de educación básica, en escuelas públicas o privadas que tengan autorización de la SEG o SEP;
 - b. En los tipos de educación Media Superior y Superior en escuelas públicas o privadas en México y programas que tengan RVOE de la SEP, de la SEG, o de Universidades Autónomas, y
 - c. Estudios que incidan en el desarrollo de sus competencias laborales o académicas impartidos por escuelas públicas o privadas, reconocidas por la autoridad educativa correspondiente.

Los requisitos a que refiere esta fracción no aplican para sistemas no escolarizados en las modalidades de Beca a tu lado, Becas Raíces, Beca Guardián y Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior.

Documentos Generales

Artículo 14. Además de cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las Reglas de Operación y los requisitos propios de la beca o apoyo para al que participan, las personas que sean solicitantes por primera vez deberán entregar:

- I. En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá, acreditar la calidad de Guanajuatense.
- II. Formato de solicitud, firmado por la persona solicitante o el padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad;
- III. Copia de la CURP de la persona solicitante;
- IV. Copia de la CURP del padre y de la madre, o tutor. Este requisito es exigible únicamente para los que vivan en el mismo domicilio de la persona solicitante y este sea menor de edad;
- V. Original o copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, mismo que podrá ser recibo de: agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del Comité de Colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- VI. Original o copia de comprobante mensual de ingresos económicos, las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con un empleo informal comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos; Si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos.
- VII. Comprobante de constancia de estudios:

- a) En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación de Guanajuato será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por Educafín, y

- b) En los casos de educación medio superior y superior, la persona solicitante deberá entregar constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, firmados y sellados.

Procedimiento General de acceso

Artículo 15. Las personas interesadas en obtener la beca y/o apoyo deberán entregar el expediente completo de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. En caso de insuficiencia presupuestal, son criterios de elegibilidad del Programa, salvo lo dispuesto en particular para un tipo de beca o apoyo:

- I. Ingresos económicos;
- II. Promedio académico, y
- III. Nivel educativo

Renovaciones

Artículo 17. Las becas o apoyos de las presentes reglas que hayan sido otorgados se podrán renovar al inicio de cada ciclo escolar, hasta el nivel académico máximo establecido para cada modalidad, cuando:

- I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez a la beca;
- II. Hayan aprobado el grado o periodo anterior inmediato cursado. Este requisito de renovación no aplica para las personas beneficiarias de la Beca Discapacidad, y
- III. Exista suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Requisitos de renovación

Artículo 18. Son requisitos para renovar las becas y apoyos a que se refieren este Programa:

- I. En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación de Guanajuato será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por Educafin, y
- II. En los casos de educación medio superior y superior, la persona beneficiaria deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección www.Educafin.com y adjuntar constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, firmados y sellados.

Con el fin de supervisar la permanencia de las personas beneficiarias que se encuentren estudiando en cualquier periodo de los niveles medio superior y superior, deberán comprobar la continuidad de sus estudios en el mes de enero, enviando a través del sistema SUBE su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando, firmados y sellados.

Restricciones

Artículo 19. Las becas y apoyos a que se refieren estos programas tendrán las siguientes restricciones:

- I. Las becas y apoyos de las presentes reglas no excederán de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto para las modalidades de becas: Guardián, Esperanza y Por mí, para ti;
- II. Las personas beneficiarias no podrán contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación durante el tiempo que reciba este apoyo, con excepción de los siguientes tipos de apoyo: Beca Por mí, Para ti; Beca de Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior o cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir la persona en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por Educafin. En el caso del crédito educativo otorgado por Educafin las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por Educafin, con motivo de adeudos pendientes;
- III. Las personas beneficiarias que renuncien a la beca o al apoyo económico de cualquiera de las modalidades a que se refiere este programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier convocatoria de las modalidades de becas del Programa Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019 y les será cancelado el apoyo o beca desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiarios con la diversa convocatoria el apoyo o beca será cubierto a partir de la asignación de la nueva beca o apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos; y
- IV. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado

o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar, subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos. Lo anterior no aplica para Beca Discapacidad.

La entrega de becas y apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

De las excepciones

Artículo 20. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los concedidos en este Programa y entregar con una periodicidad distinta los apoyos y becas a las establecidas en estas reglas de operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el apoyo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa,
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en estas reglas de operación,
- III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos o becas que otorgan estas reglas de operación;
- IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
- V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

De las concurrencias

Artículo 21. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos económicos, la Dirección General junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional podrán generar convenios para colaborar con dicho programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Montos económicos de las becas y apoyos

Artículo 22. Los montos económicos anuales de las becas y apoyos a que se refiere este programa son:

No. de pago	Preescolar-Primaria	Secundaria	Preparatoria	Superior
1	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
2	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
3	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
4	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
5	\$800.00	\$850.00	\$1,300.00	\$900.00
Total anual	\$ 2,000.00	\$2,650.00	\$4,100.00	\$4,500.00

Las cantidades señaladas anteriormente no aplican para Beca Discapacidad, Apoyo único para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior y Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado, las cuales se sujetarán a los siguientes:

- I. Los montos económicos anuales de los apoyos para Beca Discapacidad son:

No. de pago	Preescolar-Primaria	Secundaria	Preparatoria-CAM Otros estudios	Superior
1	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
2	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
3	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
4	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
5	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
Total anual	\$3,000.00	\$3,500.00	\$4,100.00	\$4,500.00

II. Apoyo único para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior será de acuerdo con el costo de inscripción de cada escuela, con un importe máximo de:

No. de pago	Preparatoria	Superior
1	\$1,400.00	\$2,000.00

III. Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado son:

No. de pago	
1	Será hasta \$6,000.00

Atendiendo a facilitar la operatividad del programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos a que se refiere este Programa en el número de exhibiciones que se consideren pertinentes, así como determinar la forma de pago.

Beca Discapacidad

Artículo 23. Beca Discapacidad. - Ayuda económica, dirigida a personas con discapacidad permanente, que se encuentren estudiando cualquier nivel, tipo o programa educativo que incida en el desarrollo de sus competencias académicas o laborales y acrediten un ingreso per cápita, determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportada por CONEVAL.

Corresponsabilidad operativa beca discapacidad

Artículo 24. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, INGUDIS, y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apearse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Discapacidad

Artículo 25. Son requisitos específicos de la Beca Discapacidad, además de los establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación, copia de la credencial para personas con discapacidad del DIF Nacional emitido por INGUDIS vigente o certificado médico emitido por un médico de rehabilitación;

Modalidad Beca a tu lado

Artículo 26. Beca a tu lado. Ayuda económica, dirigido a las personas reconocidas como descendientes directos de internos por sentencia o auto de formal prisión en el sistema penitenciario del Estado de Guanajuato o bien personas preliberadas del sistema mencionado y que se encuentren estudiando secundaria o en el nivel Media Superior o Superior.

Corresponsabilidad operativa Beca a tu lado

Artículo 27. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección General de Ejecución Penitenciaria y Readaptación Social y de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apearse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca a tu lado

Artículo 28. Son requisitos específicos de la Beca a tu lado, además de los establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación;

- I. Constancia de la situación jurídica el padre o madre del solicitante que acredite la calidad de interno, y
- II. Acta de nacimiento de la persona solicitante.

Causas de cancelación de la beca a tu lado

Artículo 29. Se cancelará el apoyo cuando el interno haya cumplido con su condena y obtenga su condición de liberado o muera estando interno, así como lo señalado en el artículo 69 de estas reglas de operación. La persona beneficiaria tendrá derecho a mantener el apoyo hasta el término del ciclo escolar que se encuentre estudiando.

Modalidad Beca Raíces

Artículo 30. Beca Raíces. Ayuda económica, dirigido a las personas de grupos indígenas, de que se encuentren estudiando secundaria o en el nivel media superior o superior.

De la corresponsabilidad de Becas Raíces

Artículo 31. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, la Dirección de Programas de Apoyo para la Equidad Educativa, el Departamento para la Inclusión Educativa y el Departamento para la Equidad Educativa de las Delegaciones Regionales adscritas a la SEG, en los casos de que el solicitante se encuentre cursando la de educación básica y con los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Raíces

Artículo 32. Son requisitos específicos de la Beca Raíces, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación: constancia emitida por el departamento para la equidad educativa de las Delegaciones Regionales de la SEG que avale su condición como indígena. Para el caso de los tipos de educación medio superior y superior, deberán exhibir documentos que acrediten su condición, emitido por los organismos públicos y/o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población.

Modalidad Beca Guardian

Artículo 33. Beca Guardian. Ayuda económica, dirigida de los hijos (as) de los Elementos del Ejército Nacional y de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Guanajuato fallecidos o con incapacidad total permanente, ambos ocurridos a partir del 25 de septiembre de 2012, en el cumplimiento de su deber y que se encuentren estudiando el preescolar, primaria, secundaria, media superior o superior o Instituciones especializadas en atención y tratamiento de alguna discapacidad.

Una vez que el beneficiario cumpla los 30 años, no podrá acceder o continuar con el apoyo.

Corresponsabilidad operativa Beca Guardian

Artículo 34. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato o de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Guardian

Artículo 35. Son requisitos específicos de la Beca Guardian, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación:

- I. Documento que valide el fallecimiento o incapacidad total permanente del servidor público, emitido por la autoridad competente, donde indique que fue en cumplimiento de su deber, y
- II. Copia del acta de nacimiento del solicitante.

Modalidad Quédate en Guanajuato

Artículo 36. Beca Quédate en Guanajuato. Ayuda económica, dirigido a impulsar la educación de aquellos niños, niñas o adolescentes guanajuatense hasta 17 años 11 meses de edad al momento de llenar la solicitud que se encuentran en riesgo de migración ya sea porque en su intento por migrar, hayan sido detenidos y repatriados a sus lugares de origen o residencia, así como aquellos que por contar con algún familiar hasta en segundo grado de consanguinidad que radique en el extranjero y que se encuentren estudiando los niveles: secundaria o media superior.

De los requisitos específicos para Quédate en Guanajuato

Artículo 37. Son requisitos específicos para Quédate en Guanajuato, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación:

- I. Para los casos de migrantes repatriados constancia emitida por el DIF Estatal, y
- II. Para los casos que cuenten algún familiar hasta en segundo grado de consanguinidad que radique en el extranjero, comprobante de domicilio, licencia de conducir y/o pago de remesas o la identificación del familiar que reside en el extranjero, estos documentos deben estar vigentes.

De la corresponsabilidad operativa Quédate en Guanajuato

Artículo 38. El programa podrá operar con la corresponsabilidad de Educafin, del DIF Estatal y la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para

atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apearse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Modalidad Becas por mí, para ti

Artículo 39. Beca por mí para ti. Ayuda económica, dirigido para las mujeres embarazadas o madres que se encuentren estudiando primaria, secundaria o en el medio superior o superior.

Corresponsabilidad operativa Beca Por mí, para ti

Artículo 40. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, DIF Estatal y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apearse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Por mí, para ti

Artículo 41. Son requisitos específicos de la Beca por mí, para ti, además de los señalados en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación:

- I. Original o copia de constancia de embarazo o carnet perinatal, emitida por alguna institución pública del sector salud, médico particular mencionando su cédula profesional, o
- II. Acta de nacimiento del o los hijos (as).

De las renovaciones para la beca de por mí para ti

Artículo 42. Son requisitos para las renovaciones de la beca Por mí, para ti, además de las señaladas en el artículo 17 y 18:

- I. Constancia que acredite la asistencia a los talleres y/o actividades de prevención emitidos por DIF Municipales y avalados por el DIF Estatal, y
- II. Constancia de avance académico:
 - a) Para el sistema escolarizado, acreditar el grado escolar anterior o su equivalente en exámenes de regularización, y
 - b) Para el sistema No escolarizado, comprobar la acreditación de al menos 5 módulos en el año anterior, o los que correspondan de acuerdo con su fecha de ingreso.

Causas de cancelación de las becas de Por mí, para ti

Artículo 43. Son causas de cancelación de la beca Por mí, para ti, además de las señaladas en el artículo 69 de estas reglas de operación:

- I. Cuando el embarazo no llegue a término;
- II. Los (as) hijos (as) fallezca(n), o
- III. La persona otorgue o entregue en adopción a su hijo (a).

El apoyo se mantendrá hasta finalizar el nivel en el que se encuentre inscrita, ya sea en el sistema semiescolarizado o no escolarizado; en el caso de las inscritas en el sistema escolarizado se apoyará hasta que concluya el ciclo escolar respectivo.

En estos supuestos de cancelación Educafin evaluará y determinará si de acuerdo con el perfil de la beneficiaria pueda acceder a otra modalidad de las becas o apoyos que otorga Educafin.

Modalidad Beca Sube-T

Artículo 44. Beca Sube-T. Ayuda económica, dirigida a las personas vulnerables por ingresos y que preferentemente cuente con una o más carencias sociales, estudien: secundaria o el nivel medio Superior o Superior y que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

Corresponsabilidad operativa Sube-T

Artículo 45. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apearse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Criterios de elegibilidad para la Beca Sube-T

Artículo 46. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en caso de insuficiencia presupuestal serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

- I. Menor ingreso per cápita;
- II. Número de carencias sociales;
- III. Que habiten en las zonas de atención prioritarias determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y
- IV. Nivel académico

Modalidad Beca Esperanza

Artículo 47. Beca Esperanza. Apoyo económico dirigido niños (as) o adolescentes de la calle, abandonados o víctimas de violencia resguardados en albergues, que se encuentren estudiando en la secundaria o los niveles media superior o superior.

Las personas solicitantes deberán ser beneficiarios de los servicios de Rehabilitación y Asistencia Social, que se encuentren bajo la tutela y/o supervisión del DIF Estatal, así como niños y/o jóvenes que se encuentren bajo la tutela de DIF Municipales o en albergues particulares.

Corresponsabilidad operativa Beca Esperanza

Artículo 48. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin y el DIF Estatal y deberá apegarse a la normatividad aplicable, así como a los mecanismos pactados entre ambas entidades.

Requisitos específicos de Beca Esperanza

Artículo 49. Son requisitos para obtener la beca Esperanza, además de los establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación: original o copia de constancia en la cual el DIF Estatal que indique que está bajo su tutela o supervisión y en el caso de los niños o jóvenes que se encuentren bajo custodia temporal de casas hogares, estas serán las encargadas de expedir el documento correspondiente. A esta beca no le aplican los requisitos de las fracciones I, IV, V y VI del artículo señalado.

Causas de cancelación de la beca esperanza

Artículo 50. Son causas de cancelación de la Beca Esperanza, cuando las y/o las personas beneficiarias ya no se encuentren bajo la tutela y/o supervisión del DIF Estatal o bajo custodia temporal de las casas hogar, así como los de demás señaladas en el artículo 69 de estas reglas de operación.

Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior

Artículo 51. Apoyo económico consistente en el pago de inscripción a estudiantes del nivel medio superior o superior de escuelas públicas que se encuentren dentro del estado, con necesidad económica, además de:

- I. No adeudar materias, en los periodos o grados cursados correspondientes al ciclo escolar inmediato anterior;
- II. No haber cubierto el costo de la inscripción en la escuela, y
- III. Que cuente con un ingreso per cápita mensual determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportado por CONEVAL.

Educafin buscará garantizar este apoyo cada periodo escolar, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Requisitos específicos para Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior

Artículo 52. Son requisitos para obtener el Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior, además de los establecidos en el artículo 13, original o copia de constancia emitida por la Institución educativa que indique que el alumno solicitante se encuentra dentro de la escuela y que aún no ha cubierto el costo de la inscripción correspondiente al periodo escolar para el cual solicita el apoyo vigente, firmada y sellada así como los que establezca la convocatoria correspondiente, con excepción de la fracción VII del artículo 13 de estas reglas de operación.

Corresponsabilidad operativa

Artículo 53. El programa operará con la corresponsabilidad Educafin, de las instituciones educativas públicas, a través de los mecanismos pactados.

Criterios de elegibilidad para el apoyo único para la promoción del acceso y permanencia en

nivel medio superior y superior
Artículo 54. En caso de insuficiencia presupuestal las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

- I. Tener un ingreso per cápita mensual, determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportada por CONEVAL;
- II. Ser hijo o hija de Jefas de Familia;
- III. Tener familiares con parentesco hasta el primer grado que cuenten con alguna discapacidad;
- IV. Que la persona o la persona de quien dependa económicamente se encuentre en condición de desempleo, y
- V. Cualquier otra situación de hecho o de derecho que ubiquen al solicitante en situación de vulnerabilidad.

Restricciones para apoyo único para la promoción del acceso y permanencia en nivel medio superior y superior

Artículo 55. La presente modalidad tendrá las siguientes restricciones, además de la señalada en el artículo 18 en su fracción I:

- I. No se podrán reembolsar pagos de inscripciones ya realizados en periodos ya cursados;
- II. No se podrán pagar dos inscripciones en un mismo periodo, y
- III. No se cubren los recargos de inscripción.

Modalidad Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 56. Apoyo económico, dirigido a las y/o los alumnos (as), de nivel Superior de escuelas privadas que se encuentren dentro y fuera del estado, que requieran de liquidez para cubrir los gastos relacionados con la ecuación a través de un crédito educativo en condiciones preferenciales, con una institución financiera privada.

Corresponsabilidad operativa del Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 57. El programa operará con la corresponsabilidad EDUCAFIN, las instituciones educativas, e instituciones financieras privadas, a través de los convenios de colaboración que se realicen.

Requisitos para el Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 58. Son requisitos del Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado además de los señalados en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación, con excepción de las fracciones IV, VI y VII.

- I. Constancia con monto de autorización del crédito por la institución financiera privada, que cuente con convenio con EDUCAFIN;
- II. Constancia de la institución educativa, que indique el porcentaje de beca.

Beca para alumnos de Bachillerato Bivalente Militarizado

Artículo 59. Beca para alumnos de Bachillerato Bivalente Militarizado.- Apoyo económico dirigido a los adolescentes que se encuentren estudiando en el Bachillerato Bivalente Militarizado del estado de Guanajuato.

Corresponsabilidad operativa Beca para alumnos de Bachillerato Bivalente Militarizado

Artículo 60. El programa operará con la corresponsabilidad de la Dirección de Media Superior de la SEG.

Requisitos específicos de la beca para alumnos de Bachillerato Bivalente Militarizado

Artículo 61. Son requisitos para obtener la beca, además de los establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación: Constancia de inscripción o listado proporcionado por la Dirección de Media Superior de la SEG.

Metas programadas

Artículo 62. El Programa tiene como meta otorgar al menos 86 mil 708 apoyos a estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Metas físicas

Artículo 63. El Programa tiene como meta otorgar al menos 86 mil 708 apoyos a estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

**CAPITULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

Programación presupuestal

Artículo 64. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q0007 Estudia con Grandeza.

Monto de los recursos

Artículo 65. monto de recursos aprobados para el Programa es de \$314'881,670.00 (trescientos catorce millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.). Hipervínculo con la dirección electrónica al Calendario de su Programación Presupuestal: <http://sed.guanajuato.gob.mx>

**CAPITULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 66. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informados por parte de Educafin a través de su página Web o por el socio correspondiente sobre el resultado de la solicitud de la beca;
- II. Recibir el monto de la beca o apoyo otorgada en tiempo y forma, y
- III. En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así lo determine la Dirección, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 67. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;
- II. Las personas becarias de nivel medio superior o superior, deberán realizar su trámite de renovación o continuación, de acuerdo con el proceso y fechas establecidas por Educafin;
- III. Informar al (a) socio (a) participante y a Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, y/o cuando mejore su situación socioeconómica o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso a la beca o apoyo;
- IV. Informar a las y/o los socios participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- V. Cumplir con la actividad social que le determine Educafin en el plan anual de acciones de corresponsabilidad de acuerdo con la modalidad de beca y nivel de estudios;
- VI. Proporcionar la información que Educafin le requiera a efecto de poder mejorar la política de asignación de los apoyos financieros, y
- VII. Cobrar su apoyo en los tiempos establecidos por Educafin, en caso contrario la beca o apoyo será cancelado.

Causas de suspensión de la beca/apoyos

Artículo 68. Las causas de suspensión del apoyo son:

- I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causa ajenas al (a) estudiante;
- II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas; y
- III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.

El periodo de suspensión de la beca no podrá ser mayor a 12 meses.

Causas de cancelación de la beca/apoyo

Artículo 69. Las causas de cancelación del apoyo son:

- I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o altere algún documento establecido como requisito para los trámites de la beca y apoyo;
- II. Cuando las personas beneficiarias, Padre o Tutor (en caso de minoría de edad) renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios del apoyo;

- III. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela en forma definitiva;
- IV. Cuando la suspensión de la becas o apoyo sea por más de 12 meses;
- V. Cuando las personas beneficiarias sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa;
- VI. Cuando las personas beneficiarias hayan sido en sancionados por conductas consideradas graves en sus instituciones educativa.
- VII. Cuando las personas beneficiarias no cobren el apoyo o beca, en dos pagos programados de manera consecutiva, y
- VIII. Cuando las personas beneficiarias no realicen su trámite de renovación o continuaciones en los tiempos establecidos para los niveles medio superior y superior.

De la cancelación de la beca/apoyo

Artículo 70. En los supuestos previstos en las fracciones I, V del artículo 69 de las Reglas de Operación la cancelación de la beca será irrevocable, y no podrán solicitar el apoyo de la beca para futuras campañas; mientras que en las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII las personas becarias podrán solicitar nuevamente el apoyo hasta el siguiente ciclo escolar; siempre y cuando reúnan los requisitos solicitados en el programa y se deberán sujetar al proceso de selección establecido de las Reglas de Operación, dentro de las convocatorias.

De la reactivación de la beca

Artículo 71. En el supuesto de cancelación de la beca prevista en la fracción VII del artículo 69 de las Reglas de Operación, ésta podrá reactivarse, cuando se cumplan con lo siguiente:

- I. Las personas becarias (as) lo soliciten por escrito firmado y justifique el motivo por el cual no cobró;
- II. La petición sea durante y para el ciclo escolar vigente y antes de que se programe el pago en el mes de mayo del ejercicio correspondiente.

La reactivación, sólo aplicará pagos posteriores a la reactivación, no aplica para pagos anteriores.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 72. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 73. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 74. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las oficinas de Educafin con domicilio en Fray Martín de Valencia No. 102, Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León, Gto.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 75. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPITULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 76. Educafin, a través de la Dirección de Becas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 77. La Dirección de Becas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 78. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 79. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 80. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 81. La Dirección junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social, integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin realizar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 82. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 83. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 84. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://www.educafin.com/becas/2/grupos-vulnerables>, así como en la página web www.educafin.com

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 85. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 86. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 87. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasysdenuncias@educafin.com
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasysdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Preescolar y primaria del ejercicio fiscal 2018

Artículo Segundo. Las personas beneficiarias de las modalidades de becas que se encuentren cursando el nivel preescolar, primaria que hayan recibido beca o apoyo bajo las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Población Vulnerable para el ejercicio fiscal de 2018 continuarán recibiendo el apoyo que les fue otorgado en el ejercicio fiscal 2018 bajo los requisitos y condiciones de las reglas mencionadas, lo anterior hasta concluir el ciclo escolar 2018-2019. Para el período 2019-2020 estas becas y apoyos no podrán renovarse.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Población Vulnerable para el ejercicio fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

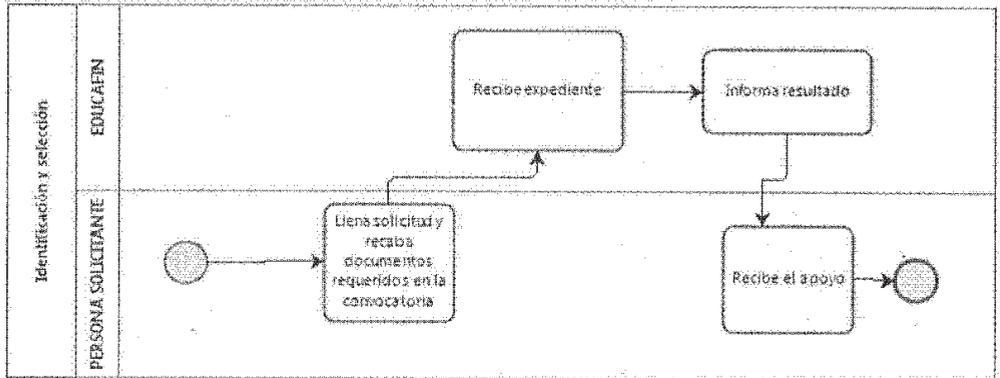
Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.educafin.com/>

ANEXOS

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

i. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa

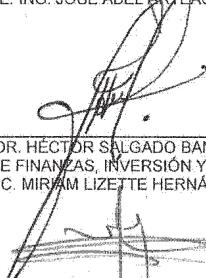


Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.

[Signature]
L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN



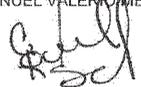
DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMENTE DIEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ



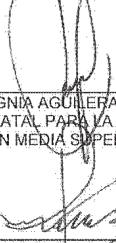
DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ



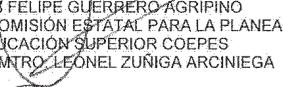
C.P. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO



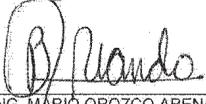
MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ



DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPPEMS



DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPES
SUPLENTE: MTRO. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA

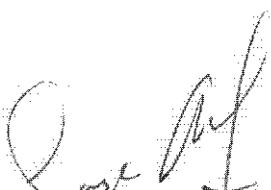


ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO





DR. HILARINO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

